



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Agricultura Rural



00000052

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20498390570 y domiciliado en Av. Unión N° 200 Urbanización Cesar Vallejo, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Presidente el Sr. Juan Manuel Guillen Benavides designado por Resolución N° 5002 A -2010-JNE a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** y;
- El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, Programa del Ministerio de Agricultura, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Reneé Janette Pacheco Santos identificada con DNI N°30858194, designada mediante Resolución Ministerial N°0002-2012-AG, a quien en adelante se denominará **AGRO RURAL**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera y tiene como jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Arequipa.

Esta Entidad tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacional, regional y local de desarrollo. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartida y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

AGRO RURAL, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que ejecuta acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

El Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Agricultura ha establecido como Lineamientos de Políticas y Estrategias 7.6, el Eje Estratégico Desarrollo Rural,



cuyo objetivo es "focalizar la intervención del Sector Público Agrario en zonas de pobreza, principalmente en Sierra y Selva, bajo un enfoque territorial y multisectorial".

AGRO RURAL con el apoyo financiero del BID viene desarrollando la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC – 12201- PE cuyos objetivos son obtener la factibilidad técnica de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) para la "Implementación de un Programa Nacional de Reconstrucción de Andenes en la Sierra del Perú", como contribución a la adaptación del cambio climático ACC, la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza; financiar la contratación de una Empresa Consultora especializada para elaborar "El Inventario y Caracterización, de Andenes, Identificación y Consultas con los Actores relevantes, Estudio de alternativas de uso del agua y Estrategia ambiental y socio cultural"

SEGUNDA : MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997
- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG
- Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG - Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura, Periodo 2007-2011-PESEM.
- Ley de bases de la Descentralización
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Artículo 20° y 21° de Ley 27867, modificada por las Leyes N° 27902, N° 28926 y N° 28968



TERCERA : OBJETIVO

EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA y AGRO RURAL suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer una relación de cooperación mutua, según la cual ambas instituciones unen esfuerzos, capacidades y competencias, intercambian conocimientos y experiencias, y coordinan iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social en los ámbitos de incidencia de ambas instituciones, en concordancia con sus respectivas políticas, facultades y prioridades institucionales.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



GOBIERNO REGIONAL

00000051

QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 4.1 Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 4.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** designa como coordinador al Gerente Regional de Agricultura.
- **AGRO RURAL** designa como coordinador al Director de Servicios Rurales.

En caso que **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** y/o **AGRO RURAL** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

SEXTA : DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

SÉTIMA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con sesenta (60) días de anticipación.

OCTAVA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna,





directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

DÉCIMA : VIGENCIA Y DURACION

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez de dos (2) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para lo cual se cursará una comunicación escrita con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento.

Asimismo en el caso que una de las partes desee finalizarlo antes de su vencimiento, deberá comunicar a la otra oficialmente, con dos meses de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

DÉCIMO PRIMERA : DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a 15 del mes de Febrero del 2012.



Janette Pacheco Santos
Janette Pacheco Santos
 Directora Ejecutiva



Juan Manuel Guillen Benavides
Juan Manuel Guillen Benavides
 Presidente